Contrato Nº 34/2015

Entre, **MINISTERIO PÚBLICO** domiciliada en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, **Lic. Pablo Vargas**, con Cédula de Identidad N° 1.361.841, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, la firma **PM Y A S.A**, con **RUC Nº 80045130-9,** domiciliada en la calle Rio Yhaguy N° 157 c/ Madame Lynch, de la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por la Señora **Antonella Verenice Mendoza Speratti**, con **Cédula de Identidad Nº 2.502.237**, denominadas en adelante **LA CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTALES REACTIVOS Y MATERIALES MÉDICOS – AD REFERÉNDUM"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

1.1. **Adquisición de Instrumentales Reactivos y Materiales Médicos – Ad Referéndum**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato.
b) El Pliego de Bases y Condiciones.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La oferta del Proveedor.
e) La Resolución de adjudicación F.G.E. N° 2199 de fecha 22 de mayo de 2015.
f) Notificación del Contratante al Contratista.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato, está previsto y aprobado por Ley N° 5386/2015 "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015", conforme al CDP N° 550/2015 y al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Prog.	Proyecto	O.G.	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2015	*2*	*001*	*03*	*00*	*350*	*10*	*1*	*99*	560.000.000

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el ID Nº 282.585.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Por Concurso de Ofertas N° 05/2015, convocado por Ministerio Público, y aprobada según Resolución F.G.E. N° 575 de fecha 19 de febrero de 2015. La adjudicación fue realizada por Resolución F.G.E. N° 2199 de fecha 22 de mayo de 2015.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

PM y A S.A.
Antonella V. Mendoza S.
Apoderada

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1. La vigencia del presente contrato es hasta el 31 de diciembre de 2015, contados a partir de la firma del mismo por ambas partes.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

6.1. El monto total adjudicado es de **guaraníes treinta y seis millones trescientos cuarenta y nueve mil quinientos (Gs. 36.349.500)**, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total
Lote 2								
1	Hisopos	Unidad	5	Paquetes por 100 unidades. Como mínimo	Aristobulo	Argentina	16.500	82.500
TOTAL LOTE 2, EN GUARANÍES								**82.500**
Lote 24								
1	Metanol p.a.	Litro	1	Frasco	Cicarelli	Argentina	77.000	77.000
TOTAL LOTE 24, EN GUARANÍES								**77.000**
Lote 31								
1	Amoníaco pro análisis	Litro	1	Frasco	Cicarelli	Argentina	77.000	77.000
TOTAL LOTE 31, EN GUARANÍES								**77.000**
Lote 32								
1	Acido sulfúrico pro análisis	Litro	3	Frasco	Cicarelli	Argentina	121.000	363.000
TOTAL LOTE 32, EN GUARANÍES								**363.000**
Lote 46								
1	Bolsas de transporte de cadáver	Unidad	100	Unidad	MGC Trading Corp.	USA	357.500	35.750.000
TOTAL LOTE 46, EN GUARANÍES								**35.750.000**
TOTAL ADJUDICADO, EN GUARANÍES								**36.349.500**

6.2. En consideración a los pagos que la Contratante hará a la Contratista conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

6.3. La Contratante se compromete a pagar a la Contratista como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6.4. El Banco y Número de cuenta, de la Contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO NACIONAL DE FOMENTO** con **Cuenta Corriente Nº 0001000008202889.**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

7.1. La entrega total de los bienes será dentro de los 60 (sesenta) días, contados desde la firma del presente contrato por ambas partes.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

PM y A S.A.
Antonella V. Mendoza S.
Apoderada

7.2 Lugar de entrega de los bienes: en el Depósito de Suministros, sito en Santa Mónica esq. Enfermera Clarita, en coordinación con funcionarios de la Dirección de Laboratorio Forense, para la verificación de los productos. Deberá realizarse preferentemente en el horario comprendido entre las 07:00 a 13:00 horas, previo acuerdo común entre las partes.

7.3. Aquellos productos que por su naturaleza lo ameriten se podrán recepcionar en el Laboratorio Forense, ubicado en Jejuí casi Chile, siempre en coordinación con los funcionarios del Laboratorio Forense y del Departamento de Suministros.

7.4. Los envases de los productos suministrados deberán ser adecuados, de tal forma que impida su deterioro y permita su conservación y protección de la humedad y cualquier otro agente del medio ambiente nocivo para el mismo.

7.5. Los embalajes o envases deberán estar etiquetados con la misma información descripta para los productos, indicando cantidad máxima de apilamiento y la leyenda "Frágil" en el caso de que así lo sean.

7.6. No se aceptarán insumos esterilizados o cuyos embalajes no contengan rotulado de fábrica, los mismos deben contener las características que poseen los insumos y las certificaciones de calidad de la misma

7.7. Los productos solicitados se darán por entregados cuando sean efectivamente recibidos y cuenten con las Notas de Remisión y Actas de recepción firmadas por los responsables designados correspondientes. Al entregar los bienes, la Contratista y el responsable de la recepción por parte del Ministerio Público, deberán firmar la Nota de remisión y consignar en la misma, la fecha y entregar una copia a la Contratante.

7.8. Las especificaciones técnicas del bien adjudicado será de acuerdo a las siguientes exigencias:

LOTE N°	ITEM N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TECNICAS
2	1	Hisopos	Vástago largo, no estéril
24	1	Metanol p.a.	Metanol p.a. Debe contar con la hoja de seguridad de la sustancia
31	1	Amoníaco pro análisis	Amoníaco pro análisis. Debe contar con la hoja de seguridad de la sustancia
32	1	Acido sulfúrico pro análisis	Acido sulfúrico pro análisis. Debe contar con la hoja de seguridad de la sustancia
46	1	Bolsas de transporte de cadáver	Bolsas de transporte del cadáver de plástico con cierre para adultos

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. La administración del contrato estará a cargo de la **Dirección de Laboratorio Forense y la Dirección Administrativa.**

8.2. La Unidad Administradora del Contrato es la responsable de la recepción de los bienes adquiridos certificando que los mismos cumplen con las especificaciones establecidas en el contrato; conforme a la oferta presentada. Al momento de la recepción, de los bienes, los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que se está recibiendo, así como la fecha y las firmas, con la aclaración respectiva de las personas responsables de la recepción.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

PM y A S.A.
Antonella V. Mendoza S.
Apoderada

8.3. La Unidad Administradora del Contrato deberá verificar y constatar la calidad de los bienes, debiendo exigir el reemplazo de aquellas unidades, artículos o ítems que no cumplan con las especificaciones técnicas.

8.4. La Unidad Administradora del Contrato deberá informar a la DGAF y a la UOC, y las demás unidades que corresponda de manera oportuna cualquier incumplimiento que constate, sea que estén relacionadas a las especificaciones pactadas o a los plazos previstos en el contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1. El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato deberá ser de 10% (diez por ciento) sobre el monto total del contrato.

9.2. Será de exclusiva responsabilidad del Proveedor mantener vigente la póliza por el término requerido en el contrato, sin que para ello medie solicitud expresa de la Convocante. En caso de ampliaciones de plazos contractuales, el período de validez de la póliza deberá indefectiblemente ser ajustada al nuevo período de vigencia contractual treinta (30) días calendario antes del vencimiento de la última garantía vigente. La vigencia de la garantía renovada, deberá ser a partir del día siguiente del vencimiento de la última garantía vigente.

9.3. La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los 10 días siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, en virtud del Art 39 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Artículo 81 del Decreto Reglamentario.

9.4. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Art. 36 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

10. MULTAS.

10.1. El valor de las multas será: **1% (uno por ciento) por semana de atraso en la provisión de bienes en demora**.

10.2. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (10%), la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

10.3. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

10.4. La Contratante queda debidamente autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el proveedor. Servirá de base el informe realizado por la Unidad Administradora del Contrato y el cálculo elaborado por el Dpto. de Contratos y Garantías de la UOC, y la deducción se hará al momento de la obligación en la Dirección de Contabilidad.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

PM y A S.A.
Antonella V. Mendoza S.
Apoderada

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1. El mecanismo formal de resolución de conflictos será:

12.1.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12.1.2. Se tendrá como Primera Instancia el Convenio de Avenimiento.

12.2. El mecanismo formal de resolución de conflictos será: Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12.3 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal conformado por un árbitro designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

12.4 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato en 3 (tres) ejemplares de 5 (cinco) páginas numeradas, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los 22 día del mes junio del año dos mil quince.

Lic. Pablo Vargas
MINISTERIO PÚBLICO

Antonella Verenice Mendoza Speratti
PM y A S.A.

PM y A S.A.
Antonella V. Mendoza S.
Apoderada